



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 015-2023-MDSJ/C

San Jerónimo, 20 de octubre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO

VISTO:

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 20 de octubre de 2023, Informe N° 758-2023-GPP-MDSJ/PCY, de fecha 13 de septiembre de 2023; Opinión Legal N° 281-2023-GAJ-MDSJ, de fecha 10 de octubre de 2023, Dictamen N° 002-2023-COPPPCYGI-CM-MDSJ/C, de fecha 17 de octubre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local., y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, los numerales 3) y 8) del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que es atribución del Concejo Municipal Aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local, así como Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, mediante la Ley N° 27658, Ley del Marco de Modernización del Estado, se declara que el Estado Peruano se encuentra en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un estado democrático, descentralizado al servicio del ciudadano;

Que, el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, publicado en el diario oficial el peruano el 18 de mayo del 2018. En su Artículo 2.- Derogación, a la letra dice: "Deróguese el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, que aprueba los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las entidades de la Administración Pública". Este marco normativo, primero ha sido modificado por el Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, Decreto Supremo que modifica los Lineamientos de Organización del Estado aprobados mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, y después por el Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, Decreto Supremo que modifica los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, publicándose este último con fecha 06 de abril de 2021;

Que, el Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, en su artículo 46.- Aprobación o modificación del ROF, numeral 46.1, indica que se requiere la aprobación o modificación de un ROF, según corresponda, en los siguientes supuestos: a. Por modificación de la estructura orgánica que conlleva a la creación de nuevas unidades de organización. En este supuesto el informe técnico para justificar el ROF contiene las secciones 1, 2 y 3 a las que se refiere el artículo 47. b. Por modificación de la estructura orgánica que conlleva a eliminar unidades



(2) continúa la Ordenanza Municipal N.º 015-2023-MDSJ-C

de organización. En este supuesto, el informe técnico para justificar el ROF contiene las secciones 1 y 2 a las que se refiere el artículo 47. c. Por reasignación o modificación de funciones, sin que se modifique la estructura orgánica. En este supuesto el informe técnico para justificar el ROF contiene los literales b) y c) de la sección 2 a la que se refiere el artículo 47. d. Por creación o fusión de una entidad con personería jurídica. En este supuesto el informe técnico para justificar el ROF contiene las secciones 1, 2 y 3 a las que se refiere el artículo 47. Asimismo, según el numeral 46.2 La modificación de un ROF puede comprender más de uno de los supuestos regulados en el numeral precedente, lo cual se precisa en el Informe Técnico sustentatorio;

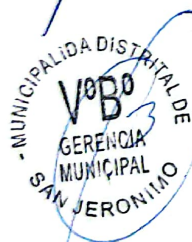
Que, la Secretaria de Gestión Pública, mediante Resolución de Secretaria de Gestión Pública N° 00010-2021-PCM/SGP, aprueba la Directiva que regula el sustento técnico y legal de proyectos normativos de organización, estructura y funcionamiento del Estado, publicada en el Diario Oficial el Peruano el 17 de julio de 2021, en el Subcapítulo II en el ámbito regional y local, en su artículo 17, precisa que el expediente que sustenta la aprobación o modificación del ROF de un gobierno regional o de una municipalidad contiene la siguiente documentación, según corresponda: a. El proyecto de ordenanza regional u ordenanza municipal. b. El proyecto de ROF, el cual contiene títulos, capítulos y artículos. c. El informe técnico al que se refiere el artículo 47 de los Lineamientos de Organización del Estado, el cual incluye, según corresponda, la sección 1 (justificación de la necesidad), sección 2 (análisis de racionalidad) y/o sección 3 (recursos presupuestales) y/o anexos, elaborado por el órgano de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional o municipalidad proponente. d. El informe legal elaborado por el órgano de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional o municipalidad proponente, que valida la legalidad de las funciones sustantivas asignadas a las unidades de organización;

Que, mediante Informe N° 758-2023-GPP-MDSJ/PCY, de fecha 13 de septiembre de 2023, la Gerente de Planificación y Presupuesto, señala que es necesaria la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, teniendo cuenta la normativa vigente; asimismo, detalla que el nuevo reglamento incorpora funciones a las unidades orgánicas, con el objeto de atender las nuevas necesidades de organización vinculadas a asegurar una mejor gestión y promover el desarrollo del Distrito de San Jerónimo, por lo que considera pertinente elevar el proyecto de Ordenanza al pleno del concejo para su aprobación;

Que, mediante la Opinión Legal N° 281-2023-GAJ-MDSJ, de fecha 01 de octubre de 2023, el Gerente de Asesoría Legal, emite opinión favorable para elevar a sesión de concejo la propuesta Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, ello en mérito al objetivo de la municipalidad de obtener mayores niveles de eficiencia, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía priorizando y optimizando el uso de recursos públicos;

Que, la Comisión Ordinaria de Planificación, Presupuesto, Participación Ciudadanía y Cooperación Internacional, mediante el Dictamen N° 002-2023-COPPPCYCI-CM-MDSJ/C, de fecha 17 de octubre de 2023, a la letra Dictamina: "FAVORABLEMENTE por la PROCEDENCIA de la aprobación de la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, y elevar los actuados a sesión de Concejo Municipal (...);"

Que, en uso de la facultad conferida en el numeral 8) del artículo 9 y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y a los fundamentos antes expuestos, y contando con el Voto de la Mayoría Calificada, el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria de Concejo en fecha 20 de octubre de 2023, aprobó lo siguiente:





(3) continúa la Ordenanza Municipal N.º 015-2023-MDSJ/C

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF), LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y ORGANIGRAMA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Modificación y Actualización del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, la misma que consta de tres (03) títulos, siete (07) capítulos, Ciento Veinte (120) artículos, y Nueve (9) Disposiciones Complementarias Finales; la Estructura Orgánica y Organigrama de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, que como Anexos forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEROGAR, la Ordenanza Municipal N.º 002-2022-MDSJ/C, así como cualquier otra disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, realizar los actos de administración que correspondan para actualizar los documentos e instrumentos de gestión pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Ordenanza Municipal, entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, adopte las acciones necesarias para la adecuación de las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, a la nueva Estructura Orgánica aprobada con la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la oficina de la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Judicial del Cusco o en el diario de mayor circulación de la Provincia del Cusco y a la Unidad Informática la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, Provincia de Cusco, (<http://www.munisanjeronimocusco.gov.pe>).

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JERÓNIMO

Prof. Maximo Rimachi Morales
ALCALDE